



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.989

Salta, lunes 17 de mayo de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 66 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00		

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 387 del 12/05/2021 – S.G.G. – PRÓRROGA DEL CONVENIO APROBADO POR DECRETO N° 385/1970 CON ENCUADRE EN LA LEY N° 4288. MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO N° 296/2020.	7
N° 388 del 12/5/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ARTEMIO FEDERICO JAIME.	12
N° 389 del 12/5/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE EMA SANDRA MERCADO.	13
N° 390 del 12/5/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CANDELA CELINA CASALVON.	13
N° 391 del 12/5/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARÍA FABIANA GANGI.	14
N° 392 del 12/5/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ADRIANA VIVIANA PORTAL.	15
N° 393 del 12/05/2021 – S.G.G. – AFECTA E INTEGRA EL INMUEBLE CON MATRÍCULA N° 182.525 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, A LA UNIDAD DE AFECTACIÓN DE EDESA S.A. (VER ANEXO)	16

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 232 del 11/5/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIANA BARROS RUIZ Y SRA. MARTA GABRIELA TOLABA. (VER ANEXO)	18
N° 233 del 11/05/2021 – M.S. – DESIGNA EN EL SERVICIO PENITENCIARIO EN EL GRADO DE SUB-ADJUNTOR A EGRESADOS DE LA XIX° PROMOCIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO. SR. JESUS MAXIMILIANO REINA Y OTROS. (VER ANEXO)	18
N° 234 del 12/05/2021 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE ACLARATORIA. SRA. MARIELA DE LOS ÁNGELES GUAYMÁS.	20
N° 235 del 12/05/2021 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. JOSÉ MATÍAS JORGE DÍAZ.	20

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 214	24
-----------------------------------	----

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.376	24
--------------------------------------	----

DISPOSICIONES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 324-21	25
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA – N° 1/21	28
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 7/2021	29
SC- HOSPITAL SAN BERNARDO N° 123/21	29
SC- HOSPITAL SAN BERNARDO N° 125/21	30
SC- HOSPITAL SAN BERNARDO N° 124/21	30

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.004 – ARCHIVO	33
---	----

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 16.552 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	33
JUAN MANUEL II – EXPTE. N° 22.873	34
SUCESORIOS	
BORJA, PEDRO ARMENGOL – EXPTE. N° 395007/2012	34
SILOS ALEJANDRO RUPERTO – EXPTE. N° 46.556/18	35
ZAMBRANO, ALCIDES; SUAREZ, CARMEN ROSA – EXPTE. N° 714605/20	35
ASSIS HECTOR ROLANDO – EXPTE. N° 715.604/20	36
LIENDRO RÍOS, VALERIA NOEMÍ – EXPTE. N° 730526/21	36
BRAVO DE MONGE, MARIA TRANSITO – MONGE RICARDO ADALBERTO – EXPTE. N° 307833-10	36
SANCHEZ, YILDA TERESA – EXPTE. 721.003/20	37
ALBORNOZ LEONCIO DE JESUS – EXPTE. 727.946/21	37
URZAGASTI, ADOLFO; JOSEFA TIZON – EXPTE. N° 726.580/21	38
RAVIOLA, MARIA DEL CARMEN – EXPTE. N° 718087/20	38
VILLEGAS, PABLO; GUTIERREZ, JUANA – EXPTE. N° EXC N° 2149/20	38
RODRIGUEZ, AURELIA – EXPTE. N° 722.818/20	39
CESAR, ANA MABEL – EXPTE. N° 721.235/20	39
CORVALAN, BLANCA GLORIA – EXPTE. N° 726.018/21	39
EDICTOS DE QUIEBRAS	
BARBEITO, GABRIELA ALEJANDRA EXPTE. N° EXP – 733585/21, EDICTO COMPLEMENTARIO	40
ARGAÑARAZ, ANDRÉS ALBERTO – Expte. N° EXP 733.410/21. EDICTO COMPLEMENTARIO	41
SOLARES, EMANUEL ESTEBAN BERNABÉ Expte. N° EXP 733.449/21. EDICTO COMPLEMENTARIO	41
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ARROYO DULCE SRL – EXPTE. N° 731.601/21	42
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
COLEGIO MAGNUS SRL	45
ROMAVAL SRL	46
LOS CRISANTEMOS SRL	48
ALAMBRES DEL NORTE SRL	49
ASAMBLEAS COMERCIALES	
JOSÉ MONTERO S.A. – SHELL PORTEZUELO	50
ALBERTO ADERA SRL	51
COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.	51
HOTELES BALCARCE SA	52

AVISOS COMERCIALES

CARLOS A. FRANZINI E HIJOS SA	54
IMPULSAR GROUP SAS	54

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADIÓLOGOS DE SALTA	57
---	----

ASAMBLEAS CIVILES

LA LUCINDA CLUB DE CAMPO	58
CENTRO VECINAL SAN JORGE - CAMPO QUIJANO	58
CONSORCIO COPROPIETARIO COMPLEJO ARENALES	59
CÁMARA DE TURISMO DE CERRILLOS - EXTRAORDINARIA	60
CÁMARA DE TURISMO DE CERRILLOS - ORDINARIA	60

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.987 DE FECHA 13/05/2021	61
---------------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 14/05/2021	62
RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 14/5/2021	63



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 12 de Mayo de 2021

DECRETO N° 387

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0110029-854428/2020

VISTO la solicitud de prórroga de la vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/1970, formulado por la Comisión Mixta creada por el artículo 3°, inciso a) de la Ley N° 4.288; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 296/2020 se prorrogó el plazo del citado Convenio celebrado entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020, modificando a su vez el artículo 4° del mismo;

Que la citada Comisión Mixta –autoridad de aplicación del Convenio– consideró conveniente prorrogar la vigencia del mismo, por cuanto los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles se materializan en forma eficiente con los fondos emergentes de las Contribuciones Especiales que se recaudan a través del Convenio;

Que tanto lo ejecutado en dicho organismo con tales fondos, como lo programado para el corriente año concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 1° de la Ley N° 4.288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde fijar y actualizar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/1970, modificado por su similar N° 296/2020;

Por ello, en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 4.288,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA :

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2021 el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/1970 con encuadre en la Ley N° 4.288 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia a partir del 1° de enero del año 2021, modifíquese el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/1970 y modificado por Decreto N° 296/2020 en lo siguiente:

“CUARTO: para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1° de la Ley N° 4.288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro”:

Certificados e Informes:

1. Los certificados e informes de dominio e inhabilitación y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas, su cesión o renuncia, incluidos los de Escribanía de Gobierno salvo para las escrituras referidas en el punto 35 "b" \$202,3
- Por cada parcela excedente y/o por persona diferente al titular de dominio \$110,00
- en caso de inhabilitación
2. Los informes de dominio exigidos por el Programa de Registro Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura

Por cada plano	\$ 202,35
3. Los certificados o informes de única propiedad	\$ 91,35
4. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles	\$ 84,35
5. Los certificados de inhibición y/o capacidad, por cada persona	\$ 132,35
6. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela	\$ 110,00
7. Reconsideración de Valor Fiscal	\$320,00
8. Copias de Antecedentes Valuatorios	\$ 210,00
9. Solicitud de Incorporación de Mejoras	\$ 110,00
10. Solicitud de Incorporación de Mejoras con inspección Hasta 100km.	\$2221,35
Desde 101 a 200km.	\$ 4443,35
A partir de 201 km.	\$ 6665,40
11. Visado de Formulario para Expte. Código 18 por fs.	\$ 5,00
12. Fotocopia de documentos archivados (legajo Plano) por fs.	\$ 25,00
13. Pedido de informes antecedentes catastral que no supere las 5 Matrículas	\$ 222,35
Por cada Matrícula excedente	\$ 90,00
14. Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona	\$ 110,00
15. Información de los catastros comprendidos por coordenadas geodésicas hasta cinco puntos c/u	\$ 560,35
Por cada punto excedente	\$ 220,00
16. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente	\$ 222,35
17. Suscripción al servicio de consulta a través de Internet, por un abono mensual, cuyo costo se determinará de acuerdo a los niveles de acceso de los usuarios, conforme lo establezca la Comisión Mixta y como mínimo para profesionales.	\$ 1250,00
Para empresas y/o entidades financieras	\$ 3450,00
<u>Aprobación de Planos y visados de proyectos</u>	
18. Aprobación de planos de mensura por cada parcela y como mínimo	\$ 222,35 \$ 676,35
19. Visados de proyectos de Loteo por cada parcela y como mínimo	\$ 115,00 \$1580,00
20. Visados de proyectos donde surjan parcelas subrurales (Resol. N° 34.875 de Junta de Catastro)	
Categoría subrural A	\$ 1117,35
Categoría subrural B y C	\$ 1780,35
Con inspección en terreno hasta 100 km	\$ 2221,35
Desde 101 km a 200 km	\$ 4443,35
A partir de los 201 km	\$ 6665,35
Visados de proyectos donde surjan parcelas urbanas	
Con inspección en terreno hasta 100 km	\$ 2221,35
Desde 101 km a 200 km	\$ 4443,35
A partir de los 201 km	\$ 6665,35
21. Inspección para verificación de actos de mensura A Distancia hasta 100 km	\$ 2221,35

Desde 101 km a 200 km	\$ 4443,35
A partir de los 201 km	\$ 6665,35

Fotocopias, Copias de Planos v Heliográficas

22. Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio	\$ 27 00
Escaneo de documentación y/o planos por fs.	\$ 41,00
23. Por sellado de minutas, oficios, hijuelas, disoluciones, etc. Para expedición fotocopias sin valor posterior al registro por matrícula	\$ 27,00
24. Copia de cédula parcelaria simple	\$ 100,00
25. Copia Plano papel A3	\$ 179,25
26. Copia plano papel obra hasta 1 m2	\$ 330 00
Más de 1 m2 \$ 430,00	
Archivo de plano en formato ráster \$ 275 00	
27. Copia plano catastral por m2	\$ 352,00

Inscripciones

28. Inscripciones de embargos, inhibiciones por persona y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio hasta cinco parcelas	\$ 300,00
Por cada cinco parcelas y/o cada persona excedentes	\$ 117,00
29. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal posterior al ingreso o en oportunidad de su reingreso	\$ 206,35
Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 115,00
30. Inscripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total, o valuación fiscal, y como Mínimo	\$ 206,35
31. Inscripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, rescisión y cesión de boleto, deducible de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor valor y como mínimo	\$ 538,35
32. Toda inscripción de comunicación de testamento	\$ 110,00
33. Inscripciones de Reglamentos de Propiedad Horizontal y su modificación, contratos de condominio de indivisión forzosa, el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial y/o valor fiscal definitivo y como mínimo hasta cada 5 parcelas	\$ 460,00
Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 210,00
34. Inscripción de División de Condominio, anexiones, unificaciones hasta 5 parcelas el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial para nuevas matrículas y como mínimo	\$ 434,35

Por cada 5 parcelas excedentes	\$ 140,00
35. a.- Las escrituras de compra-venta del Instituto Provincial de Vivienda y/o hipotecas y/o su cancelación	\$441,35
b.- Los certificados, escrituras de compra-venta, hipotecas y/o su cancelación, otorgada por Escribanía de Gobierno para planes sociales de vivienda para sectores de menores ingresos	\$00,00
36. Las servidumbres (como acto independiente) el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal Proporcional a la superficie afectada y como mínimo	\$ 410,00
37. Las permutas el 2%0 (dos por mil) sobre la semisuma de los valores declarados de los inmuebles involucrados aplicándose la escala del punto 54 y como mínimo	\$290.00
38. Las declaraciones de nulidad el 2%0 (dos por mil) sobre la valuación fiscal y como mínimo	\$ 490.00
39. Inscripción de escrituras en relación a operaciones financieras realizadas por intermedio de la Provincia y entes públicos. el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal y como mínimo	\$ 200.00
Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 120.00
40. Caducidad de Asientos por cada asiento	\$ 123,35
41. Sustitución de Embargo y/o Hipoteca, más sellado de levantamiento de y/o cancelación según corresponda 2%0 (dos por mil) s/monto y como mínimo	\$ 290,00
42. Liberación Parcial de Hipoteca el $\frac{1}{2}$ %0 (medio por mil) sobre el monto a Liberar. Si no se especifica monto el 2%0 (dos por mil) /V.Fiscal y como mínimo	\$290,00
43. Cambio de Denominación de Sociedades hasta 5 parcelas	\$ 300,00
Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 210,00
44. Aporte de Capital, Fusión y Escisión de Sociedad 2%0 (dos por mil) del V.Fiscal o valor declarado (el mayor) y como mínimo	\$ 200,00
45. Inhibiciones Voluntarias	\$ 290,00
46. Ampliación de embargo o Hipoteca sobre la diferencia 2%0 s/monto En el inmueble no gravado el 2%0 (dos por mil) sobre el monto y como mínimo	\$210,00
47. Prórroga de inscripción	\$ 210,00
48. Reingreso de expte. devuelto o dentro del plazo de la inscripción provisoria	\$ 110,00
49. Solicitud de cierre de cuenta (traspaso a Folio Real)	\$ 210,00
50. Rúbrica de libro de Consorcio por cada Libro	\$ 400,00
51. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente incluso las autorizadas por Escribanía de Gobierno, el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal el mayor y como mínimo	\$ 490,00
Por cada catastro excedente, salvo para las donaciones,	\$ 250,00
52. Inscripción Derecho real de superficie el 2%0 del valor del contrato o base imponible determinada por la DGR, el mayor y como mínimo	\$ 700.00
53. Adicional trámite urgente	\$ 8000,00

54. Escala para Inscripción de Compraventa y/o Hipoteca y/o cualquier otro acto de transmisión de dominio a título oneroso por escritura pública	
Hasta \$10.000.000	0,2%
de \$10.000.000 a \$12.000.000	0,175%
de \$12.000.000 a \$15.000.000	0,150%
Más de \$15.000.000	0,1%
55. Escala para Inscripción de Boleto de Compraventa	
de \$10.000.000 a \$12.000.000	0,05%
de \$12.000.000 a \$15.000.000	0,025%
Más de \$15.000.000	0,0125%
56. Escala para cancelación de Hipoteca.	
Hasta \$10.000.000	0,05%
de \$10.000.000 a \$12.000.000	0,04%
de \$12.000.000 a \$15.000.000	0,03%
Más de \$15.000.000	0,025%

Información perteneciente al Sistema de Información Geográfica SIGSA

- 1) En formato digital (Para la información vectorial en formato shape – formato de intercambio de información de los sistemas de información geográfica; para información ráster, en formato img – formato de imagen georeferenciada)

URBANA Y RURAL		
Información	Costo	Aclaratoria
Archivo Ráster con superposición de parcelario	\$630	Por Unidad Georeferenciada Aprox.
Imagen Satelital de alta resolución actualizada	\$730	Por Kilómetro Cuadrado
Curvas de Nivel	\$240	Por Kilómetro Cuadrado

De la información anteriormente detallada se pueden desprender y generar diversos productos, como ser información cartográfica, nomencladores, manzanos, etc. de los cuales su costo será calculado de acuerdo a la información que se desee incluir.

Para aquellos casos en los cuales no se requiera la información propiamente dicha, sino el producto de realizar procesos y análisis sobre la misma, el costo será calculado en base a las horas (\$460 la hora) empleadas en el procesamiento y los datos utilizados.

- 2) En formato digital sin impresión, para su utilización en programas estándares de visualización de imágenes. Esta información será entregada en formato convencional jpg o wmf. El costo de dicha información será un 25% detallada en el punto 1.
- 3) En formato Papel. Se debe adicionar al costo expresado en punto 2 el valor de \$350,00 por m² de papel.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 17/05/2021
OP N°: SA100038185

SALTA, 12 de Mayo de 2021

DECRETO N° 388
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100261-307856/2020-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Artemio Federico Jaime; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía, para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, el mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que el paciente Jaime ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **ARTEMIO FEDERICO JAIME, DNI N° 31.167.866**, por la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con cuatro centavos (\$ 88.661,04), destinado a cubrir el costo de cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/05/2021
OP N°: SA100038186

SALTA, 12 de Mayo de 2021

DECRETO N° 389
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 100089-196868/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Ema Sandra Mercado; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Mercado ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **EMA SANDRA MERCADO DNI N° 20.663.103**, por la suma de pesos trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y uno (\$ 356.931,00) destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna, para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/05/2021
OP N°: SA100038187

SALTA, 12 de Mayo de 2021

DECRETO N° 390
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 28210/19-código 170 corresponde 10

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Candela Celina Casalvón; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material descartable para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Casalvón ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **CANDELA CELINA CASALVÓN, DNI N° 56.230.047**, por la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400,00), para cubrir el costo de material descartable adquiridos en diciembre de 2020, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123 Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto sera refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/05/2021

OP N°: SA100038188

SALTA, 12 de Mayo de 2021

DECRETO N° 391

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-148442/2020-3

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente María Fabiana Gangi; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material descartable para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que la señora Gangi ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron, la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **MARÍA FABIANA GANGI, DNI N° 30.235.751**, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos 476.300,00), destinado a cubrir el costo de material descartable, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes; Cuenta: 45123; Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/05/2021
OP N°: SA100038189

SALTA, 12 de Mayo de 2021

DECRETO N° 392
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 100261-315924/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Adriana Viviana Portal;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos,

mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Portal ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **ADRIANA VIVIANA PORTAL, DNI N° 35.783.093**, por la suma de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos (\$ 439.600,00), destinado a cubrir el costo de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ- Esteban - Posadas

Fechas de publicación: 17/05/2021
OP N°: SA100038190

SALTA, 12 de Mayo de 2021

DECRETO N° 393
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 1100395-311442/2018-0

VISTO el expediente de la referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la empresa EDESA SA solicita se dispongan las medidas necesarias y conducentes para tramitar la afectación e integración a su Unidad de Afectación, de una fracción del inmueble de mayor extensión, identificado con la Matrícula N° 133.332 del Departamento Capital, de propiedad de la Provincia de Salta;

Que en la referida fracción, se encuentra emplazado un Centro de Transferencia de 315 KVA - SN 1825, que sirve para satisfacer la demanda de energía eléctrica de los

clientes: ASEMBAL, Policía de Salta, Transporte Hacha de Piedra SRL y el Estadio Deportivo "Padre Ernesto Martearena";

Que a través de la Resolución N° 447/2019, el Directorio de Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), resolvió incorporar la referida fracción a la Unidad de Afectación de EDESA SA;

Que la Dirección General de Inmueble interviene confeccionando el Plano de Mensura y Desmembramiento para afectación, aprobado con el N° 18004, identificando la fracción requerida por EDESA SA con la Matrícula N° 182.525 del Departamento Capital;

Que los solicitado se encuentra previsto en la Ley N° 6.819, que establece el "Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta", la que dispone en su artículo 36 que: "Los bienes que la Sociedad Concesionaria ha recibido para la prestación del servicio y los que se incorporen en cumplimiento del Contrato de Concesión y Pliego de Licitación integrarán un conjunto denominado Unidad de Afectación, los que deberán mantenerse y renovarse de modo de asegurar las más óptimas condiciones de operación, según las exigencias del Contrato de Concesión. La Unidad de Afectación deberá entregarse sin cargo al Concedente al momento de finalizar la Concesión";

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado se expidió en sentido favorable a lo solicitado, de conformidad con las competencias conferidas por el Decreto N° 1.407/2006; habiendo intervenido, asimismo, la Secretaría de Tierra y Bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 127/2020;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, de acuerdo a las facultades generales de administración, que se desprenden del artículo 144° inciso 2 de la Constitución Provincial y de los artículos 1° y 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/57);

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase e intégrase el inmueble identificado con Matrícula N° 182.525 del Departamento Capital, de propiedad de la Provincia de Salta, a la Unidad de Afectación de EDESA SA, para el funcionamiento del Centro de Transformación de 315 KVA-SN 1825, conforme croquis que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Ente Regulador de los Servicio Públicos (ENRESP) y a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/05/2021
OP N°: SA100038191

SALTA, 11 de Mayo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 232
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 25.986/2021-código 234.

VISTO los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social y las señoras Mariana Barros Ruiz y Marta Gabriela Tolaba; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se realizan para que las nombradas presten servicios en el marco del Programa Nacional “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”, contemplado en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, ha sido aprobado por Decreto N° 735/2020;

Que las contrataciones de autos no contravienen las disposiciones establecidas en materia de contención del gasto público, habida cuenta que serán atendidas con Fondos Nacionales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, y las señoras **MARIANA BARROS RUIZ, DNI N° 34.244.263 Y MARTA GABRIELA TOLABA, DNI N° 20.260.732**, cuyos textos forman parte de la presente, con vigencia al 1° de febrero del 2021 y por el término de diez (10) meses:

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561007000300-413400.1007, del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Botetín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/05/2021
OP N°: SA100038192

SALTA, 11 de Mayo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 233
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 50-64.868/2021

VISTO que la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, propicia la designación en el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario de los Cadetes de III° Año egresados pertenecientes a la XIX° Promoción del Instituto de Formación del Servicio Penitenciario en la carrera “Tecnicatura Superior en Criminología con Orientación en Seguridad y Tratamiento Penitenciario”;

CONSIDERANDO:

Que los mismos, a través de tres años de estudios teóricos y prácticos como alumnos regulares del Instituto mencionado, cumplieron los requisitos exigidos y contemplados en el Plan de Estudio previsto en el Reglamento Interno, adquiriendo una óptima capacitación Profesional y una formación que los habilita como Oficiales Penitenciarios;

Que la nómina propuesta por la Dirección de la Escuela de Cadetes del citado Servicio se ajusta al orden de mérito de los ciudadanos que cursaron y aprobaron el III Año de los Cadetes Becarios de la Provincia de Salta;

Que el artículo 48° inc. a) apartado 1) de la Ley N° 5.639, establece que a su egreso del referido establecimiento, los Cadetes recibirán el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario;

Que a fojas 64 la División de Liquidaciones, División Teneduría de libros, Departamento Contable, Dirección de Cuerpo Penitenciario y la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, respectivamente, informan que el gasto que demandará la incorporación de los veintiséis (26) Cadetes Becarios, se encuentra contemplada en la partida presupuestaria de gastos de personal –correspondiente al ejercicio 2021;

Que a fojas 72/73 obra intervención de Asesoría Letrada de la Dirección del Cuerpo Penitenciario y a fojas 75 a 77 emite Dictamen N° 74/2021 de la Asesora Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Políticas Penales;

Que por último la Unidad de la Sindicatura Interna (USI) de la citada Cartera Ministerial produce el informe técnico de su competencia;

Que consecuentemente, con el dictado del presente se designan veintiséis (26) Cadetes en el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario del III° Año egresados pertenecientes a la XIX° Promoción del Instituto de Formación del Servicio Penitenciario en la carrera “Tecnatura Superior en Criminología con Orientación en Seguridad y Tratamiento Penitenciario”, a partir del 01 de marzo de 2021;

Que atento Dictamen N° 402/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, autorizando la incorporación propiciada;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 1° de marzo de 2021, en el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario, Planta Permanente, a los Cadetes de III° Año egresados de la XIX° Promoción del Instituto de Formación del Servicio Penitenciario, en la carrera “Tecnatura Superior en Criminología con Orientación en Seguridad y Tratamiento Penitenciario” nominados en Anexo del presente y con el orden de mérito que en cada caso se especifica.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse al Curso de Acción respectivo del Servicio Penitenciario de Salta- Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Pülleiro – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/05/2021
OP N°: SA100038193

SALTA, 12 de Mayo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 234
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 321-83168/2018-0

VISTO el recurso de aclaratoria interpuesto por la señora Mariela de los Ángeles Guaymás en contra la Decisión Administrativa N° 37/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 37/19 se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Guaymás en contra la Decisión Administrativa N° 1.163/18;

Que, la interesada interpuso el recurso de aclaratoria en fecha 13 de octubre de 2020 ante la Decisión Administrativa N° 37/19, que le fuera notificada el 24 de enero de 2019;

Que, la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia Salta prevé en su artículo 176, el plazo de tres (3) días para su interposición desde la notificación del acto administrativo que se pretende aclarar;

Que ante lo expuesto deviene necesario rechazar el recurso interpuesto por extemporáneo;

Que han tomado intervención las autoridades competentes en el caso, por lo que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de aclaratoria interpuesto por la señora **MARIELA DE LOS ÁNGELES GUAYMÁS, DNI N° 25.136.847**, en contra de la Decisión Administrativa N° 37/19, por la causal de inadmisibilidad formal por presentación extemporánea.

ARTÍCULO 2º.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/05/2021
OP N°: SA100038194

SALTA, 12 de Mayo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 235
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 1120410-278188/2020

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. José Matías Jorge Díaz, en contra de la Decisión Administrativa N° 1.042/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la aludida Decisión Administrativa, se modificó el nivel remunerativo asignado a través del Decreto N° 2.590/2004 al señor Jorge Díaz, personal de planta permanente del Ente Regulador de Servicios Públicos, correspondiéndole el equivalente a

Asistente Profesional de dicho organismo, a partir del 1° de octubre de 2020;

Que en su recurso de reconsideración el Sr. Jorge Díaz señala que si bien cumple funciones como asistente profesional, desde hace veintisiete años ocupa "...dentro de la planta permanente de la Administración Provincial de Salta, el cargo de Gerente, nombrado mediante Decreto Provincial...";

Que, por tal motivo, entiende que al modificar su nivel remunerativo, la Decisión Administrativa N° 1.042/2020 violentaría sus derechos a la estabilidad del empleo público, a la carrera administrativa, el derecho de propiedad y el derecho a su cargo presupuestario; todos ellos, a su juicio, derechos adquiridos en razón de que su cargo de gerente sería de planta permanente;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, afirma también que la referida Decisión Administrativa carece de motivación y, en razón de ello, incurre en arbitrariedad. En consecuencia, a su criterio, la mencionada Decisión Administrativa incumple lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 5.348;

Que, de igual modo, señala que su nivel remunerativo fue estebeado en los Decretos N° 556/1993 y 2.590/2004, y que la Coordinación Administrativa de la Gobernación resulta incompetente en razón del grado para modificar, dichos actos administrativos mediante una norma de rango inferior a ellos, como la Decisión Administrativa N° 1.042/2020;

Que, en razón de todo lo expuesto, afirma que la Decisión Administrativa N° 1.042/2020 presenta vicios que determinan su nulidad y solicita que sea revocada en sede administrativa;

Que, por último, requiere que en virtud de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley N° 5.348, se disponga la suspensión de los efectos de la Decisión Administrativa impugnada;

Que, respecto de los agravios del Sr. Jorge Díaz, cabe decir que, de conformidad con destacada doctrina, el concepto de "derecho subjetivo" construye el límite de la potestad administrativa revocatoria y se lo vincula con la noción de "derechos adquiridos" porque son los "incorporados irrevocablemente al patrimonio del adquirente, diferenciándolos de las simples expectativas o simples esperanzas" (Ismael Farrando y otros, "Manual de Derecho Administrativo", Depalma, Bs. As. 1996, pág. 243);

Que en ese orden de ideas, debe señalarse que la doctrina de los derechos adquiridos es una creación jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, elaborada a partir del fallo "Carman de Cantón" de 1936 (CSJN Fallos 175:368. En sentido similar véase Fallos: 304:871, 306:2092, 307:305, 315:2584, 316:2090, 317:1462, 318:1700, 319:1915, 321:532 y 326:417, entre muchos otros);

Que la Corte de Justicia de Salta ha receptado dicha doctrina, y en virtud de ella tiene dicho que "Si el recurrente ha cumplido bajo la vigencia de los preceptos vigentes en su momento, con todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales para ser titular del derecho que invoca, concurriendo, además, el acto administrativo regular que así lo declara, existe para el agente un derecho adquirido, que de ser alterado, resultaría inconciliable con la garantía constitucional de la propiedad" (CJS Tomo 172: 555/570);

Que, en ese marco, corresponde decir que, mediante el Decreto N° 556/1993 se aprobó la estructura orgánico-funcional, la planta y cobertura de cargos de la Dirección General de Obras Sanitarias que, como Anexo, forma parte de dicho Decreto (art. 1°). En el mencionado Anexo, se dispuso que el Sr. Jorge Díaz desempeñaría el cargo de Gerente de Administración y que mantendría su ubicación escalafonaria como Agrupamiento Profesional-7 XXIII;

Que, a su vez, en el artículo 3° del referido Decreto se estableció que los empleados comprendidos en las respectivas plantas de cargos, mantendrán la ubicación escalafonaria (nivel y categoría) en que venían revistando. La asignación de cargos-funciones

fijadas por este instrumento tendrá el carácter de interina, relación provisoria que se mantendrá hasta el llamado a concurso para la cobertura definitiva de los cargos superiores”;

Que, de igual modo, cabe decir que a través del Decreto N° 2.590/2004 se dispuso que “...a partir de la fecha del presente y en forma transitoria, el nivel remunerativo correspondiente al cargo asignado en el Ente Regulador de los Servicios Públicos al CPN José Matías Jorge Díaz –DNI N° 12.957.015– Cargo N° de Orden 28.3– Asistente Profesional, será equivalente al cargo de Gerente de dicho Organismo”;

Que, en idéntico sentido a los Decretos N° 556/1993 y 2.590/2004, citados expresamente por el recurrente, en los Decretos N° 917/1992, 3.329/1998, 687/2000 y 294/2003 y en las Resoluciones N° 274D/2001 y 649/2001 del Ministerio de la Producción y el Empleo se dejó establecido que el cargo de planta permanente del referido agente es el de Asistente Profesional;

Que, en resumidas cuentas, tal como surge de los actos administrativos reseñados, el cargo de planta permanente del Sr. Jorge Díaz ha sido siempre el de Asistente Profesional, habiendo sido designado interinamente como Gerente y percibiendo transitoriamente la remuneración equivalente a este último cargo;

Que además, también queda en evidencia que el recurrente no cumplió todos los actos y condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en la Ley para ser titular de un derecho subjetivo al cargo de Gerente o a la remuneración equivalente (ver artículo 3° del Decreto N° 556/1993);

Que en apoyo de lo expuesto, cabe decir que la Corte de Justicia de Salta reiteradamente ha señalado que “Constituye un principio constante que la asignación de funciones y cargo en forma interina, no genera un derecho subjetivo...” y que “El mero transcurso del tiempo no puede trastocar la situación de revista de quien se desempeña en un cargo sin estabilidad, no permanente, sin que por acto expreso de la administración haya sido transferido a otra categoría” (CJS Tomo 172: 555/570);

Que, por tales motivos, los agravios del Sr. Jorge Díaz referidos a que mediante la Decisión Administrativa N° 1.042/2020 se habrían violentado sus derechos a la estabilidad del empleo público, a la carrera administrativa, el derecho de propiedad y el derecho a su cargo presupuestario, carecen de todo apoyo fáctico y jurídico;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe decir también que el artículo 42 de la Ley N° 5.348 dispone que “Serán motivados, con explicación de las razones de hecho y de derecho que los fundamentan, los actos que: a) Decidan sobre derechos subjetivos...”;

Que, en el presente caso, tal como ya fuera señalado, el recurrente carecía de un derecho subjetivo al cargo de Gerente o a la remuneración equivalente pues, éstos, fueron expresa y válidamente otorgados a título precario;

Que, siendo ello así, al modificar el nivel remunerativo asignado mediante el Decreto N° 2.594/2004 al Sr. Jorge Díaz, ejerciendo de tal modo la facultad expresamente establecida en el artículo 93 inciso c) de la Ley N° 5.348, la Administración no se encontraba obligada a cumplir lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 5.343;

Que, ello sin embargo, en el considerando de la Decisión Administrativa N° 1.042/2020 se señaló que “han desaparecido las razones que motivaron el mencionado acto administrativo” (Decreto N° 2.590/2002) y que “...mediante el artículo 2 inciso del Decreto N° 13/19 se facultó al señor Coordinador Administrativo de la Gobernación a establecer las escalas salariales de las autoridades superiores de la Administración Pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas (...), siendo por lo tanto competente para la emisión del presente”; expresando de tal modo, las razones de hecho y de derecho que motivaban dicho acto. En consecuencia, los agravios del Sr. Jorge Díaz en estos aspectos tampoco pueden

prosperar;

Que, por otra parte, de conformidad con el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial "El Gobernador, (...), tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...). 2) Ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial";

Que a su vez, el artículo 13 de la Ley N° 8.171 establece que "La delegación de competencias del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios y Subsecretarios de Estado será regulada por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. En consecuencia, el Gobernador podrá delegar competencias que la presente Ley asigna a cada Ministerio y a la Secretaría General de la Gobernación, en los funcionarios u organismos que en cada caso determine";

Que además, los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimientos Administrativos disponen respectivamente que "El ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de esta ley..." y que "La delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse";

Que, en el marco de las normas citadas, y cumpliendo acabadamente con ellas, el Sr. Gobernador a través del Decreto N° 13/2019 delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la siguientes competencias: "2. Las designaciones y contrataciones y sus respectivas remuneraciones y liquidaciones, cualquiera sea el encuadre jurídico que implique la prestación de servicios personales que se realicen en cualquier ámbito de la administración pública, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas...";

Que, en consecuencia, al modificar a través de la Decisión Administrativa N° 1.042/2020 el nivel remuneratorio asignado mediante el Decreto N° 2.590/2004, esta Coordinación Administrativa de la Gobernación actuó en ejercicio de una competencia expresa y válidamente delegada por el Sr. Gobernador. Siendo ello así, los agravios del impugnante referidos a la supuesta incompetencia en razón del grado de la Coordinación Administrativa de la Gobernación para modificar los Decretos N° 556/1993 y 2.590/2004, resultan manifiestamente improcedentes;

Que en razón de todo lo expuesto, la Decisión Administrativa N° 1.042/2020 resulta en un todo ajustada a derecho y, por tal motivo, la solicitud de que ella sea revocada en sede administrativa debe ser desestimada;

Que por último, corresponde decir que, en el caso de autos, no se verifican ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 81 de la Ley N° 5.348, que permitirían a la Administración suspender la ejecución de la Decisión Administrativa N° 1.042/2020; por tal motivo, dicho pedido también resulta improcedente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículo 13 de la Ley N° 8.171 y 177 de la Ley N° 5.348, y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. **JOSÉ MATÍAS JORGE DÍAZ**, en contra de la Decisión Administrativa N° 1.042/2020 de esta Coordinación Administrativa de la Gobernación, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 214 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SALTA, 12 de Mayo de 2021.
Y VISTA: la Acordada 13.325 y,

CONSIDERANDO:

Que en el apartado I se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Secretario de Primera Instancia del Fuero Laboral del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán.

Que atento los numerosos concursos que se encuentran actualmente en trámite, y a fin de optimizar la distribución de las presidencias de las distintas comisiones evaluadoras, es que resulta conveniente dejar establecido que ésta será presidida por el señor Juez de Corte Dr. Horacio José Aguilar.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

I.- **ESTABLECER** que la Comisión Evaluadora para el concurso público de antecedentes y oposición convocado por el apartado I de la Acordada 13.325, será presidida por el señor Juez de Corte Dr. Horacio José Aguilar.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 400002105
Fechas de publicación: 17/05/2021
Sin cargo
OP N°: 400015670

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.376 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que se ha informado un caso positivo de coronavirus (Covid-19) confirmado por

laboratorio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 6.

Que la señora Jefa del Servicio de Salud Ocupacional sugiere el aislamiento del personal del mencionado juzgado hasta el 18/05/2021 inclusive, quedando sujeto el reintegro a la evolución del estado de salud del personal.

Que en orden a garantizar la administración de justicia corresponde adoptar medidas especiales como prevención y en resguardo de la salud.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I, inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DISPONER la no concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 6, desde el día de la fecha y hasta el 18/05/2021 inclusive, debiendo continuar funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, quedando sujeto el reintegro a la evolución del estado de salud del personal.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, JUECES – Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002106
Fechas de publicación: 17/05/2021
Sin cargo
OP N°: 400015674

DISPOSICIONES

SALTA, 12 de Abril 2021

DISPOSICIÓN AMT N° 324-21
GERENCIA JURÍDICA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expediente N° 238-64253/2021: “AMT SECTOR FISCALIZACIÓN – Acta de Comprobación AMT N° B 4861, dominio LAY-902, CON RETENCIÓN”; la Ley N° 7.322, Resolución AMT N° 290/18 y;

CONSIDERANDO:

Que los autos del visto se originan con el Acta de Constatación N° B 4861, confeccionada por AMT SECTOR FISCALIZACIÓN, el día 09/03/2021, a horas 21:30, en intermediación a CIRCUNVALACIÓN OESTE – INGRESO B° LA ALMUDENA, según constancia e informe obrantes en autos.

Que mediante el Acta mencionada, se constató que el conductor del vehículo dominio LAY-902, de propiedad de la Sra. Cesar Morelli, Gisella del Milagro, DNI N° 38.213.106, al momento del control prestaba servicio de transporte de pasajeros sin estar legalmente habilitado, mediante plataforma digital UBER.

Que el sumario iniciado por el Acta de Comprobación se encuadra en la Resolución AMT N° 290/18 que establece en su *"Art. 1: La comprobación y el juzgamiento de las faltas y contravenciones en materia de transporte automotor con vehículos particulares no habilitados por la Autoridad Metropolitana de Transporte en el marco de la Leyes N° 7.126 y N° 7.322, se regirá de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente Régimen; lo previsto en la ley N° 24.449, su reglamentación y en toda otra norma que la modifique, complemente o sustituya.*

Que en virtud del instrumento mencionado, esta Autoridad Metropolitana se encuentra facultada para iniciar el procedimiento pretendido.

Que a tenor de lo dispuesto por el art. 21°, inciso a, – Anexo I, Resolución AMT N° 290/18, el Acta de infracción labrada resulta un instrumento idóneo para iniciar las actuaciones sumariales.

Que este organismo ejerciendo las funciones y facultades conferidas por la Ley N° 7.322 en su art. 4°, inc. t) el cual establece: *"Fijar y efectuar controles permanentes, respecto de las vías y zonas de tránsito exclusivo para el transporte regular masivo, así como sobre los vehículos particulares a fin de detectar la presencia de transporte ilegal o de violaciones de modalidad por parte del transporte irregular. En tales casos, tendrá facultades sancionatorias por si mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones..."*.

Que este organismo se encuentra facultado a efectuar la retención del vehículo fiscalizado en forma preventiva, tal como lo establece la Resolución N° 290/18 en su "art. 9: La retención preventiva de vehículos y/o unidades fiscalizadas, podrá disponerse en el siguiente caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 24.449: a) Cuando estén prestando un servicio de transporte automotor de personas sin concesión, licencia, o permiso exigidas o en exceso de las mismas siendo responsable el transportista transgresor respecto de las personas transportadas y terceros damnificados. Luego de labrada el acta el vehículo y/o unidad será removido y remitido a los depósitos previstos para tal fin por la Autoridad de Aplicación donde será entregado, previa solicitud, a quienes acrediten su propiedad o tenencia, dejándose debida constancia. En todos los casos la entrega de la unidad retenida preventivamente sólo podrá hacerse efectiva previa satisfacción de la sanción correspondiente y pago de los gastos de estadía y traslado y/o canon de recupero..."

Que el Acta referida fue notificada al chofer de la unidad, informándole que le asiste el derecho de efectuar descargo en el plazo legal correspondiente.

Que no habiendo ingresado descargo la sumariada en el término legal según normativa aplicable, se tiene por decaído el derecho dejado de usar, quedando los autos en estado de resolver.

Que la infracción que se imputa consiste en **prestar servicio sin estar legalmente habilitado, mediante plataforma digital UBER**, en el marco de lo regulado por la Ley N° 7.322 y la Resolución N° 290/18.

Que de las constancias obrantes en autos, en particular del Acta mencionada, surge que al momento del control el conductor se encontraba prestando servicio sin la correspondiente habilitación legal del vehículo en cuestión, mediante plataforma digital UBER, lo que sin lugar a dudas nos permite inferir que ha transgredido la legislación al respecto.

Que del informe obrante a fs. 02, el inspector José Di Bez, afirma que el automotor retenido

transportaba una pasajera en modalidad UBER, aportando la propia pasajera captura de pantalla del uso de la aplicación digital referenciada.

Que la Resolución AMT N° 290/18 establece en su **Art. 1°**: *“La comprobación y el juzgamiento de las faltas y contravenciones en materia de transporte automotor con vehículos particulares no habilitados por la Autoridad Metropolitana de Transporte en el marco de la Leyes N° 7.126 y N° 7.322, se regirá de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente régimen; lo previsto en la Ley N° 24.449, su reglamentación y en toda otra norma que la modifique, complemente o sustituya”.*

Que esta AMT se encuentra facultada por ley para actuar en los casos similares a los de marras en la Ley N° 7.322, art. 4° inc. t), el cual establece: *“Fijar y efectuar controles permanentes, respecto de las vías y zonas de tránsito exclusivo para el transporte regular masivo, así como sobre los vehículos particulares a fin de detectar la presencia de transporte ilegal o de violaciones de modalidad por parte del transporte irregular. En tales casos, tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones. Sus decisiones agotarán la instancia recursiva administrativa y serán por sí solas ejecutables, respetando los parámetros fijados en el inciso w) del presente artículo...”*

Que de las constancias obrantes en autos, en particular del Acta mencionada, surge que al momento del control el conductor se encontraba prestando servicio sin la correspondiente habilitación legal del vehículo en cuestión, lo que sin lugar a dudas nos permite inferir que ha transgredido la legislación al respecto.

Que el presente procedimiento administrativo respeta los principios fundamentales del debido proceso, la imputación es eficaz y cumple sus fines ya que es expresa, aclara, precisa circunstanciada, integral y oportuna.

Que acreditado el incumplimiento, debe precederse a la aplicación de la sanción correspondiente.

Que a los efectos de la aplicación de la sanción por los incumplimientos detectados, se estima que al momento de merituar la clase de sanción y el “quantum” de la misma, debe tenerse en cuenta la gravedad de la falta, su eventual reiteración y los antecedentes similares, por lo que corresponde, atento a las particularidades del presente, aplicar a Cesar Morelli, Gisella del Milagro, DNI N° 38.213.106, la correspondiente sanción.

Que desde el punto de vista formal se ha garantizado el pleno ejercicio del derecho de defensa de la licenciataria, ya que la misma ha quedado legalmente notificada con la entrega del acta al chofer de la unidad, sin formular el descargo correspondiente, y sin acompañar, no obstante la oportunidad de hacerlo, ningún elemento probatorio que permita desvirtuar el incumplimiento que se le imputa.

Que por todo lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 7.322, Resolución AMT N° 290/18, normas complementarias y Acta de Directorio N° 09/12, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la Sra. CESAR MORELLI, GISELLA DEL MILAGRO, DNI N° 38.213.106, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de transporte consistente en 20 (veinte) unidades de sanción (US), es decir la suma de \$ 85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil con 00/100) incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación, mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la sumariada a realizar el pago del monto establecido en el artículo 1° dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, *PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.*

ARTÍCULO 3°.- EN CONTRA de la presente Disposición procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la sumariada, previo a obtener la liberación del vehículo retenido, deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese

Arias, ABOGADO – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00002661

Fechas de publicación: 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021

Importe: \$ 2,418.77

OP N°: 100085608

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21 ORDENANZA MUNICIPAL N° 4.272/21 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA

La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de: UNA CAMIONETA LA CUAL SERÁ DESTINADA A LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA DEBIENDO INCLUIR EL PRECIO FINAL: FLETE Y PATENTAMIENTO.

Apertura: 24/05/2021 a **Horas** 10:00, en la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

Lugar: Municipalidad de Rosario de la Frontera, Belgrano N° 383, Rosario de la Frontera.

Teléfonos: 03876– 481117/ 481818.

Mail: asesorialegal@rosariofrontera.gob.ar.

Valor del Pliego: \$ 4.000 (pesos cuatro mil)

Consultas: Oficina de Asesoría Legal.

Publíquese: por un día en el Boletín Oficial y un día en Nuevo Diario de Salta.

CP Gustavo Solis, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005532

Fechas de publicación: 17/05/2021

Importe: \$ 790.50

OP N°: 100085643

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2021
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA CIBERDELINCUENCIA.

Expediente N°: 130-0218/2021.

Fecha de Apertura: 03/06/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000 (pesos veinte mil).

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de Atención: de horas 09:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

E-MAIL: contrataciones@mpublico.gov.ar.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002663
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100085630

LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/21
SC – HOSPITAL SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

Organismo Originante: Hospital San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-103212/2021-0.

Destino: Hospital San Bernardo.

Fecha de Apertura: 04/06/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002659
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085606

LICITACIÓN PÚBLICA N° 125/21
SC – HOSPITAL SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS.

Organismo Originante: Hospital San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-103171/2021-0.

Destino: Servicio de Anatomía Patológica del Hospital San Bernardo.

Fecha de Apertura: 04/06/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002658
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085605

LICITACIÓN PÚBLICA N° 124/21
SC – HOSPITAL SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL A4, OFICIO Y CONTINUO.

Organismo Originante: Hospital San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-103247/2021-0.

Destino: Hospital San Bernardo.

Fecha de Apertura: 04/06/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres Y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002657
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085603



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.004 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2° y 3° supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente la liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22.004	Claudia Alba 8A	Dis. de Cobre	San Carlos

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010418
Fechas de publicación: 17/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085593

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 16.552 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1° y 2° del CPM, que se ha declarado la ANULACIÓN DE REGISTRO y ordenado el ARCHIVO, y consecuente la liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
16.552	Juramento Tres	Diseminado de Cobre	Metán

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010417
Fechas de publicación: 17/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085592

JUAN MANUEL II – EXPTE. N° 22.873

La Dra. M. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que Corriente Argentina SA, ha solicitado la petición de Mensura y Labor Legal de la mina Juan Manuel II – Expte. N° 22.873 – Tipo diseminado de oro y cobre, en el departamento Los Andes, distrito Tolar Grande, paraje Taca Taca, que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR

	Y	X
1.	2607803,61	7288139,00
2.	2607812,00	7287861,00
3.	2606685,58	7287229,33
4.	2608892,12	7283489,31
5.	2609467,00	7283814,41
6.	2609451,58	7282288,97
7.	2603910,00	7282289,00
8.	2603910,00	7288139,00

Labor Legal: X: 728797529 Y: 260427380.

Superficie: 2445,14 ha.

Las minas colindantes son: Mina Vega Arizaro Sur III – Expte. N° 21.202, Mina Vega Arizaro Cono II – Expte. 21.122, Mina Juan Manuel I – Expte. N° 22.872, Mina Juan Manuel III – Expte. N° 22.874, Mina Juan Manuel IV – Expte. N° 22.875, Vega Arizaro 2 – Expte. N° 19.798, Vega Arizaro Oeste II – Expte. N° 21.204.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición.

Publicar tres veces en el período de 15 días corridos.

SECRETARÍA, 27 de Abril de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005339

Fechas de publicación: 03/05/2021, 10/05/2021, 17/05/2021

Importe: \$ 1,046.40

OP N°: 100085290

SUCESORIOS

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"BORJA, PEDRO ARMENGOL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 395.007/2012"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión,

ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 03 de Mayo de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005506
Fechas de publicación: 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085610

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal sito en Av. Gral. E. Mosconi N° 1461 de la ciudad de Tartagal Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: "**SILOS ALEJANDRO RUPERTO-SUCESORIO – EXPTE. N° 46.556/18**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, Tartagal, 22 de diciembre del 2020, Firmado: Dra. Ivana Barroso, Secretaria.

TARTAGAL, 29 de Marzo del 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005500
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085600

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, a cargo de la Dra. Maria Guadalupe Villagrán, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, del Distrito Judicial Centro de Salta, sito en Av. Bolivia N° 4671, de la localidad de Salta, provincia de Salta, en los autos caratulados: "**ZAMBRANO, ALCIDES; SUAREZ, CARMEN ROSA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 714605/20**", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial, y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras, y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio sucesorio de Alcides Zambrano, DNI N° 7.211.077 y de Carmen Rosa Suarez, DNI N° 9.476.223, por el término de treinta días a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Abril de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005498
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085598

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados sucesorio: **"ASSIS HECTOR ROLANDO, DNI N° 8.176.867 – EXPTE. N° 715.604/20"** ordena citar por edictos que se publicarán por tres días en un diario de mayor circulación comercial y por un día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán Jueza. Dra. Marcela Ruiz Álvarez – Secretaria.

SALTA, 14 de Abril de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005497
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085597

El Dr. Gabriel Chiban Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif en los autos: **"LIENDRO RÍOS, VALERIA NOEMÍ S/SUCESORIO – EXPTE. 730526/21"**, CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 de Mayo de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005473
Fechas de publicación: 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085532

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"BRAVO DE MONGE, MARIA TRANSITO – MONGE RICARDO ADALBERTO – SUCESORIO – EXPTE N° 307833-10"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como

herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.
SALTA, 5 del 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00005467
Fechas de publicación: 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085526

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1ª Instancia Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **“SANCHEZ, YILDA TERESA POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 721.003/20”**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 12 de Mayo de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001216
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015672

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2 Nominación, Secretaría de la Dra. Alice Rubi Velasquez Ramirez, en los autos caratulados: **“ALBORNOZ LEONCIO DE JESUS POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 727.946/21”**, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 5 de abril de 2021. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez - Dra. Alice Rubi Velásquez Ramírez, Secretaria.
SALTA, 30 de Abril de 2021.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001215
Fechas de publicación: 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015671

Dr. Tomás Méndez Curuchet Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1 Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"URZAGASTI, ADOLFO CARLOS; JOSEFA TIZON POR SUCESORIO – EXPTE. N° 726.580/21"**, cita y emplaza a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
SALTA, 06/05/ de 2021.

Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001214
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015669

El Dr. Tomas Méndez Curutchet, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos: **"RAVIOLA, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 718087/20"**, ordenan la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. María del Carmen Raviola, DNI N° 10.249.853, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 16 de Abril de 2021.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001213
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015668

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Personas y Familia, Distrito Judicial Centro – Cafayate, Secretaría de la Dra. Mónica R. Safar Exeni, en los autos caratulados: **"VILLEGAS, PABLO; GUTIERREZ, JUANA – SUCESORIO – EXPTE. EXC N° 2149/20"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo.: Dra. María Virginia Toranzos, Jueza – Dra. Mónica R. Safar Exeni, Secretaria.

CAFAYATE, 28 de Abril de 2021.

Dra. Mónica R. Safar Exeni, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001212

Fechas de publicación: 17/05/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 400015666

El Dr. José Gabriel Chibán Juez; de 1ª Instancia en lo Civil Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, AURELIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 722.818/20**". Cita por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Abril de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001204

Fechas de publicación: 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400015655

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, sito en Avda. Bolivia N° 4671. 3º piso, en los autos caratulados: "**CESAR, ANA MABEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 721.235/20**", cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 30 de Abril de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001203

Fechas de publicación: 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400015654

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (I) Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª

Nominación. Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martin Jalif, en autos caratulados: "**CORVALAN, BLANCA GLORIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 726.018/21**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Blanca Gloria Corvalan DNI N° 6.640.220, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.
SALTA, 15 de Abril de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001199
Fechas de publicación: 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015649

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**BARBEITO, GABRIELA ALEJANDRA – QUIEBRA DIRECTA – EXP – 733585/21**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 16/04/21 en el que se hizo saber que en fecha **16 de abril de 2021** se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Barbeito, Gabriela Alejandra, DNI N° 31.900.740, CUIL N° 27-31.900.740-2, con domicilio manzana 380 D, calle N° 8, casa N° 16, barrio Unión y domicilio procesal en calle Zuviria N° 333, 5° piso, Dpto. A, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de mayo de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Mariela Martha Carballo**, DNI N° 26.755.404, Matrícula N° 2376, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 24 de junio de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 23 de agosto de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 07 de octubre** de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 06 de Mayo de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. M. Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002633
Fechas de publicación: 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021
Importe: \$ 2,909.00
OP N°: 100085533

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**ARGAÑARAZ, ANDRÉS ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 733.410/21**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 19/04/21 en el que se hizo saber que en fecha **15 de abril de 2021** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Andrés Alberto Argañaraz, DNI N° 29.293.896, CUIL N° 23-29293896-9, con domicilio real en manzana n° 40, casa n° 17, barrio Los Pinares de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de mayo de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, DNI N° 18.417.813, Matrícula N° 1232, domiciliado en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio sito en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 24 de junio de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día **23 de agosto de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **07 de octubre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

Salta, 07 de Mayo de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002622
Fechas de publicación: 11/05/2021, 12/05/2021, 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021
Importe: \$ 2,909.00
OP N°: 100085489

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebra y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**SOLARES, EMANUEL ESTEBAN BERNABÉ – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 733.449/21**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 15/04/21 en el que se hizo saber que en fecha **15 de abril de 2021** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Emanuel Esteban Bernabé, DNI N° 34.847.441, CUIL N° 20-34847441-4, con domicilio real en calle Olascoaga N° 93, barrio Hipódromo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de mayo de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Lucrecia Verónica Valverde**, DNI N° 28.886.087, Matrícula N° 3177, domiciliado en Av. Bolivia N° 2370, B° Vicente Solá, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 15:30 a 17:30

horas, en el domicilio sito en Av. Bolivia N° 2370, B° Vicente Solá, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 24 de junio de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de agosto de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 07 de octubre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 07 de Mayo de 2021.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002616
Fechas de publicación: 11/05/2021, 12/05/2021, 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021
Importe: \$ 2,792.50
OP N°: 100085479

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**ARROYO DULCE SRL S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 731.601/21**", hace saber: 1) Que con fecha 20 de Abril de 2021 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de ARROYO DULCE SRL, CUIT N° 30-71568304-7, con domicilio en calle Córdoba N° 1053 y con domicilio procesal constituido en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad. 2) Que ha sido designado Sindico titular al CPN ARROYO WALTER RAÚL, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad, (domicilio procesal), Tel.: N° 4392148 donde atenderá al público los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas. 3) Que se ha fijado fecha hasta el 2 de Julio de 2021, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para presentar al Síndico los pedidos de Verificación. 4) Señalar el día 3 de Septiembre de 2021 como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL; y, el 22 de Octubre de 2021 o el siguiente hábil para la presentación del INFORME GENERAL (art. 14 inc. 9º). Publíquese edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación. Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza); Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez (Secretaria)

SALTA, 05 de Mayo de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005477
Fechas de publicación: 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021
Importe: \$ 2,210.00
OP N°: 100085551

Edición N° 20.989
Salta, lunes 17 de mayo de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

COLEGIO MAGNUS SRL

Socios: María Eugenia Terroba, de nacionalidad argentina, DNI N° 20.609.799, CUIT N° 27-20609799-5, docente, 50 años de edad, viuda, con domicilio real, barrio Docente monoblock A, departamento N° 3, 1° piso de la ciudad de Salta, provincia de Salta; María Virginia Suárez Terroba, de nacionalidad argentina, DNI N° 38.740.347, CUIT N° 27-38740347-2, docente, de 24 años de edad, soltera, con domicilio real, barrio Docente monoblock A, departamento N° 3, 1° Piso de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Carlos Agustín Suárez Terroba, DNI N° 40.630.955, CUIT: 20-40630955-0, estudiante, de 22 años de edad, soltero, con domicilio real, barrio Docente monoblock A, departamento N° 3, 1° piso de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y María Emilia Suárez Terroba, de nacionalidad argentina, DNI N° 42.211.220, CUIT N° 27-42211220-6, estudiante, de 19 de edad, soltera, con domicilio real, barrio Docente monoblock A departamento N° 3, 1° piso de la ciudad de Salta, provincia de Salta, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen.

Fecha de Constitución: 05/03/2020.

Denominación Social y Sede Social: la sociedad queda constituida bajo la denominación de COLEGIO MAGNUS SRL, con domicilio legal y administrativo en avenida Reyes Católicos N° 1540, de la ciudad de Salta, provincia de Salta

Plazo de Duración: la sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: a) la prestación de servicios educativos, ya sea de carácter formal en cualquiera de los ciclos o niveles del sistema educativo, o no formal en ambos casos bajo modalidades presencial, semipresencial, o a distancia. b) Fabricación y comercialización de telas, ropa y accesorios comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribuciones de indumentaria y de accesorios. c) Editar, publicar, imprimir, redactar, publicitar, comercializar y distribuir toda clase de obras culturales, científicas, literarias, artísticas, religiosas, informativas, publicitarias o de divulgación y pedagógicas, didácticas y educativas, bajo la forma de apuntes, libros, revistas, diarios, folletos, prospectos, planos, mapas y fotografías, grabados, discos compactos, soportes digitales, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, sin perjuicio de los medios que se inventen en el futuro o que ya inventados aún no se conocen o utilizan; d) Crear, implementar y promover nuevas modalidades y técnicas educativas, utilizando para ello los medios y materiales didácticos que se estimen necesarios dentro de las plataformas multimedia y/u otros, efectuando a tales fines la confección, edición y comercialización de apuntes, libros y revistas relacionados con este objeto, observando para ello y lo previsto en el punto anterior las prescripciones de la Ley de Propiedad Intelectual, propiciando asimismo la creación de una biblioteca sobre las diferentes temáticas educativas específicas coadyuvante al mayor perfeccionamiento de los concurrentes a los establecimientos referidos en el punto anterior; e) Impartir enseñanza, en forma acelerada o convencional, presencial o a distancia, grupal o individual, sistemática o asistemática, de asignaturas de los niveles inicial, primario, secundario o nivel medio, terciario, universitario, o en sus denominaciones equivalentes designadas en la legislación sobre educación presente o futura de cada jurisdicción, universitario de grado y posgrado, idiomas, computación, bachillerato acelerado, capacitación o perfeccionamiento para alumnos, docentes, empleados, empresas o para ingreso a instituciones educativas específicas u organizaciones privadas u oficiales, cursos

de nivelación, de actualización, de apoyo, cursos de capacitación y/o reconversión laboral, cursos y seminarios de temporada, organización de seminarios, jornadas, congresos, publicaciones educativas (sea en forma gráfica o electrónica).

Capital: el capital se establece en la suma de \$ 500.000,00 (quinientos mil pesos) constituido por 50.000 cuotas de \$ 10 cada una, que se suscribe en la siguiente proporción: la señora María Eugenia Terroba, suscribe 27.500 cuotas por un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una, que representa el 55 % del capital social integrando en este acto el 25 % en dinero en efectivo, María Virginia Suárez Terroba, suscribe 7.500 cuotas por un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una, por un total de \$ 75.000,00 que representa el 15 % del capital social integrando en este acto el 25 % en dinero en efectivo, Carlos Agustín Suárez Terroba, suscribe 7.500 cuotas por un valor nominal de diez pesos (\$10) cada una, por un total de \$ 75.000,00 que representa el 15 % del capital social integrando en este acto el 25 % en dinero en efectivo y María Emilia Suárez Terroba, suscribe 7.500 cuotas por un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una, por un total de \$ 75.000,00 que representa el 15% del Capital Social integrando en este acto el 25 % en dinero en efectivo. El saldo del capital social será integrado en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de uno a tres gerentes, socios o no, designados en reunión de socios. En el ejercicio de su cargo, los gerentes tendrán en forma individual e indistinta todas las facultades para administrar y disponer de los bienes que hagan a la actividad del objeto social, incluso aquellas para las que la ley requiere poderes especiales, salvo para disponer o grabar bienes inmuebles, lo que deberá ser previamente autorizado por los socios. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones de crédito oficiales y privados, establecer agencias y sucursales, otras especies de representaciones dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. Los socios establecen que la señora, María Eugenia Terroba, sea designado como Gerente, revestirá el cargo referenciado por tiempo indeterminado hasta tanto la reunión de socios decida su cambio. El gerente acepta el cargo establecido, constituyendo domicilio especial en Av. Reyes Católicos N° 1540 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de Cierre: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005534

Fechas de publicación: 17/05/2021

Importe: \$ 4,696.50

OP N°: 100085645

ROMAVAL SRL

Por instrumento privado, de fecha 12 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ROMAVAL SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Avellanos N° 351, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, departamento Capital, de la provincia de Salta.

Socios: Sr. Cuenca Rodrigo Patricio, treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con María Inés Segovia, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 30.892.796, CUIT N° 20-30892796-3 y domiciliado en calle Gral. Lavalle N° 837, Barrio Villa Soledad, de esta ciudad, departamento Capital, provincia de Salta; y la Sra. Segovia María Inés, de treinta y tres años de edad, DNI N° 32.629.476, CUIT N° 23-32629476-4, casada en primeras nupcias con Rodrigo Patricio Cuenca, argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Gral. Lavalle N° 837, barrio Villa Soledad, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

Objeto: la sociedad de responsabilidad Limitada tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercial: a la compra, venta de todo tipo de golosinas y bebidas, artículos de regalería, juguetes, prendas de vestir, calzados y artículos personales y accesorios (electrónicos y no electrónicos), incluyendo artículos de telefonía celular, para comercializarlos mediante locales de venta al público tanto por menor como al por mayor, conocido como polirrubro o drugstore. Dicha actividad podrá realizarla por cuenta propio o asociada a terceros para lo cual podrá celebrar todo tipo de contratos comerciales incluso los de importación y exportación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos ni contrarios a lo establecido por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de capital de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Cuenca Rodrigo Patricio la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000,00) representado por cuatrocientas veinte (420) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una; y el Sra. María Inés Segovia, la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) representado por ciento ochenta (180) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta, los socios acreditarán la integración del 25 % del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75 % restante será integrado dentro del plazo previsto en el artículo 149 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (to 1984).

Administración: la sociedad será dirigida y administrada por uno o dos gerentes, socios o no, los que actuarán de manera indistinta.

Órgano de Administración: se designa al Sr. Cuenca Rodrigo Patricio, DNI N° 30.892.796, CUIT N° 20-30892796-3 en calidad de Gerente, y constituye domicilio especial en calle Gral. Lavalle N° 837, barrio Villa Soledad, de esta ciudad, departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005523

Fechas de publicación: 17/05/2021

Importe: \$ 2,650.50

LOS CRISANTEMOS SRL

Por instrumento privado, de fecha 09 de marzo de 2021 y adenda modificatoria de fecha 14 de abril de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada LOS CRISANTEMOS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Cambalache N° 352, villa Santa Ana de la ciudad de Salta Capital provincia de Salta.

Socios: Coronado Sausa Wilver, boliviano, DNI N° 93.050.439 y CUIT N° 20-93050439-5, nacido el 05 de junio de 1988, de 32 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Cambalache N° 352, villa Santa Ana de la ciudad de Salta provincia de Salta; Coronado Sausa Ruth Maribel, boliviana, DNI N° 93.047.339 y CUIT N° 27-93047399-7, nacida el 24 de diciembre de 1989, de 31 años de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Cambalache N° 352, villa Santa Ana de la ciudad de Salta provincia de Salta; Coronado Nilda Verónica, argentina, DNI N° 36.791.833 y CUIT N° 27-36791833-6, nacida el 17 de octubre de 1992, de 28 años de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Cambalache medidor N° 352, villa Santa Ana de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Coronado Sauza Ana Gabriela, argentina, DNI N° 38.033.659 y CUIT N° 27-38033659-1, nacida el 05 de enero de 1994, de 27 años de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Mza. 7 lote 19, barrio Las Huellas localidad de Cerrillos provincia de Salta; Coronado Sauza Delio Franco, argentino, DNI N° 39.431.104 y CUIT N° 23-39431104-9, nacido el 11 de enero de 1996, de 25 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Cambalache N° 352, villa Santa Ana de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse, dentro o fuera del territorio del país, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, al por mayor o por menor a las siguientes operaciones: compra, venta, producción, comercialización y distribución de platines, plantas, flores y ornamentales; servicio de jardinería, parquización, y diseño de exteriores incluyendo el servicio de plantación, y mantenimiento de jardines, parques, poda de árboles y plantas incluso en espacios y vías públicas; Instalación de viveros y su mantenimiento y venta de insumos para los mismos; venta de invernaderos y productos derivados para su funcionamiento; fábrica y distribución de macetas plásticas, cerámicas y otras; distribución y venta de agroquímicos y fertilizantes; producción de césped, arboles, gramíneas, suculentas.

Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sea de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o cualquier otra.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle. El cuarenta por ciento (40 %) o sea cuatrocientas (400) cuotas a nombre del Sr. Coronado Sausa Wilver el cual integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) o sea cien cuotas sociales (100 cuotas), el quince por ciento (15 %) o sea ciento cincuenta (150) cuotas a nombre de la Sra. Coronado Sausa Ruth Maribel la cual integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) o sea treinta y ocho cuotas sociales (38 cuotas), el quince por ciento (15 %) o sea ciento cincuenta (150) cuotas a nombre de la Sra.

Coronado Nilda Verónica la cual integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) o sea treinta y ocho cuotas sociales (38 cuotas), el quince por ciento (15 %) o sea ciento cincuenta (150) cuotas a nombre de la Sra. Coronado Sauza Ana Gabriela la cual integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) o sea treinta y ocho cuotas sociales (38 cuotas), el quince por ciento (15 %) o sea ciento cincuenta (150) cuotas a nombre del Sr. Coronado Sauza Delio Franco el cual integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%) o sea treinta y ocho cuotas sociales (38 cuotas). El restante 75 % (setenta y cinco por ciento) se integrará dentro del plazo de dos (2) años desde la fecha de la firma del presente contrato social. **Administración:** la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no. Cada vez que sea necesario designar un nuevo Gerente, será nombrado por mayoría de capital mediante Acta. Es designada socio gerente la Sra. Coronado Sausa Ruth Maribel con domicilio especial en calle Cambalache N° 352, villa Santa Ana de la ciudad de Salta Capital.

Fiscalización: el control de la sociedad será ejercido por los propios socios, conforme al régimen de deliberaciones establecido en el contrato.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005513
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 1,751.46
OP N°: 100085618

ALAMBRES DEL NORTE SRL

Por instrumento privado de fecha doce de enero de dos mil veintiuno; y adenda de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno de la certificación de firmas realizada por escribano público se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ALAMBRES DEL NORTE SRL con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio Mosconi, Ruy Díaz de Guzmán N° 13.

Socios: señor Sergio Sebastián García, DNI N° 35.106.914, CUIT N° 20-35106914-8 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 11 de marzo de 1990, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en B° El Huaico, Avda. Democracia s/N°; Mza. 483 C; block 2E; Dpto. C; 1° piso en la ciudad de Salta, Capital; y por la otra la señora Alexia Marcela Miranda, DNI N° 31.765.853, CUIT N° 27-31765853-8; de nacionalidad argentina; con fecha de nacimiento 07 de diciembre de 1985; estado civil soltera; de profesión comerciante; con domicilio en B° El Huaico, Avda. Democracia s/N°; Mza. 483 C; block 2E; Dpto. C; 1° piso en la ciudad de Salta, Capital.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años;

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la fabricación de cercos, mallas olímpicas con alambre galvanizado, venta de rollos de alambre tejido, romboidal, postes, planchuelas, torniquetes, ganchos, alambre de púas, alambre tensor para los cercos, mallas soldadas,

venta de materiales para la construcción, servicios e importación de productos afines a este objeto.

Capital: el Capital Social se fija en la suma de \$ 180.000.00 (pesos ciento ochenta mil) compuesto de 180 (ciento ochenta) cuotas de capital de \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una. Que los socios suscriben en este acto 90 (noventa) cuotas de capital por la suma de \$ 90.000.00 cada uno; cada socio integra en este acto el 25 % del capital suscrito, es decir \$ 22.500.00 (pesos veintidós mil quinientos).en efectivo. El saldo será integrado en 5 (cinco) cuotas iguales y bimestrales de \$ 13.500.00 (pesos trece mil quinientos) cada socio.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo siempre de una persona humana, socio o no, en calidad de gerente cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Dura en el cargo un plazo indeterminado. **Administradores:** Sergio Sebastián García, DNI N° 35.106.914, domicilio especial en B° El Huaico, Avda. Democracia s/N°; Mza. 483 C; block 2E; Dpto. C; 1° piso en la ciudad de Salta, en caso de ausencia se crea una gerencia suplente de Alexia Marcela Miranda, DNI N° 31.765.853 con idéntico domicilio especial;

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización ;

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005499
Fechas de publicación: 17/05/2021, 18/05/2021
Importe: \$ 1,909.20
OP N°: 100085599

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSÉ MONTERO SA – SHELL PORTEZUELO

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **08 DE JUNIO DE 2021**, a las horas 11:00, en sede social sita en Victorino de La Plaza y Francisco Javier Arias de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, con sus Notas y Cuadros, Anexos e Informes de Auditoría, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020.
- 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3) Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020.
- 4) Consideración venta propiedad inmueble de la sociedad catastro N° 70.584.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.

Presidente José Montero SA

Factura de contado: 0011 – 00005536
Fechas de publicación: 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100085647

ALBERTO ADERA SRL

Convócase a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Alberto Adera Sociedad de Responsabilidad Limitada a celebrarse el día **24 DE MAYO DE 2021**, a las 17:00 horas – art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sito en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 14, iniciados el 01 de marzo del 2020, finalizados el 28 de febrero del 2021.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Lilia Luisa Figueroa, P/PODER N° 98

Factura de contado: 0011 – 00005508
Fechas de publicación: 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085612

COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO SA

El Directorio de Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas que se celebrará mediante plataforma virtual zoom el día **31 DE MAYO DE 2021** a las 08:00 horas y segunda convocatoria para el día **31 DE MAYO DE 2021** a las 09:00 horas para el caso de fracasar la primera convocatoria, a fin tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Verificación de la legalidad del acto.
- 2) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente de la misma.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas y Anexos e Informes del Auditor Externo, Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al undécimo Ejercicio, iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. honorarios de Directores y Síndicos.
- 5) Tratamiento de resultados.
- 6) Elección de dos Síndicos titulares y dos suplentes por las acciones clase A y de un Síndico titular y un suplente por las acciones clase B.

Nota: a fin de acceder al ID y contraseña correspondiente a la Asamblea, la misma será

facilitada a los accionistas al momento de que los mismos den cumplimiento con la obligación establecida en el art. 238 de Ley General de Sociedades, dentro del término establecido por dicha norma.

Luis Maria García Salado, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005496
Fechas de publicación: 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085596

HOTELES BALCARCE SA

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la LGS), Hoteles Balcarce SA convoca a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la AGO), **ESPECIAL** (la AE) y **EXTRAORDINARIA** (la AGE), que se celebrarán el **31 DE MAYO DE 2021** a horas 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente;

Orden del Día:

a) ASUNTOS DE LA AGO:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO, juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el Balance General, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informes del Auditor Independiente, Informe de la Sindicatura y demás documentos previstos en el artículo 234.1 de la LGS, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio y Sindicatura durante al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración y resolución sobre el destino de los resultados del Ejercicio.
- 5) Consideración y resolución de absorción de quebrantos acumulados con prima de emisión.
- 6) Consideración y resolución sobre la fijación del número directores y designación de miembros titulares y suplentes.
- 7) Consideración y resolución sobre la designación de miembros titular y suplente de la Sindicatura.
- 8) Consideración y resolución sobre la retribución a los miembros del Directorio para el desempeño de funciones técnico-administrativas, conforme lo dispuesto por el artículo 261 de la LGS.
- 9) Consideración y resolución sobre la retribución del miembro de la Sindicatura por el desempeño de funciones,
- 10) Consideración y resolución sobre la autorización al Directorio para pagar anticipos de honorarios a los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas hasta la próxima Asamblea que considere los estados contables.

- 11) Consideración y resolución sobre la autorización al Directorio para pagar anticipos de honorarios al síndico por el desempeño de funciones hasta la próxima Asamblea que considere los estados contables.
 - 12) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de autorizaciones pertinentes.
- b) ASUNTOS DE LA AE:
- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AE, juntamente con el Presidente.
 - 2) Consideración y resolución sobre la corrección y consecuente adecuación del valor numérico de las acciones ordinarias según asiento del libro de registro de accionistas.
 - 3) Consideración y resolución sobre la modificación del artículo quinto del estatuto social referido a capital social en función a lo resuelto en el punto precedente.
 - 4) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes.
- c) ASUNTOS DE LA AGE:
- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el acta de la AGE, juntamente con el Presidente.
 - 2) Consideración y resolución sobre la prórroga del plazo de vigencia de la sociedad.
 - 3) Consideración y resolución sobre la modificación del artículo tercero del estatuto social referido a duración capital social en función a lo resuelto en el punto precedente.
 - 4) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes.

Nota (1): la AE se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la AGO.

Nota (2): AGE se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la AE.

Nota (3) Los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a las Asambleas, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS): (i) al domicilio legal de la sociedad sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, o (ii) al correo electrónico de la sociedad: Liliana Ossola lossola@alejandrolhotel.com.ar. En caso de no poder materializarse la reunión en modo presencial con causa en o por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio que se dispusiere por la autoridad gubernamental, o que los accionistas no quieran o no puedan asistir personalmente, esta se concretará en el modo virtual a través de la plataforma zoom, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 17° del Estatuto y art. 158.a Cod. Civil y Comercial).

Puesta a consideración la moción del señor Presidente, el Directorio resuelve aprobarla por unanimidad.

No habiendo otros temas que tratar y siendo las 12:30 horas, previa transcripción, lectura, aprobación y firma de la presente Acta por todos los asistentes, se da por terminada la reunión. Rubén Jonatán Levin Presidente.

Rubén J. Levin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005445
Fechas de publicación: 11/05/2021, 12/05/2021, 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021
Importe: \$ 7,452.50
OP N°: 100085478

AVISOS COMERCIALES

CARLOS A. FRANZINI E HIJOS SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 14 de fecha 17/12/18 y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 15/11/2019 y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 19/10/2020, los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 3.000.000,00 elevándolo a \$ 5.810.000,00 mediante aportes de inmuebles y en consecuencia reformar al artículo N° 4 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "*Artículo N° 4: el Capital Social es de pesos cinco millones ochocientos diez mil (\$ 5.810.000,00) y está conformado por cincuenta y ocho mil cien (58.100) acciones de cien pesos (\$ 100) cada acción*".

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005511

Fechas de publicación: 17/05/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100085616

IMPULSAR GROUP SAS – CAMBIO DE SEDE – AUMENTO DE CAPITAL – DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES

Mediante Acta de reunión de fecha 22/06/2020 y 13/07/2020 los socios resolvieron aumentar el capital social de \$ 100.000 elevándolo a \$ 160.000 en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, las acciones correspondientes al aumento de capital son ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El aumento es realizado por los accionistas en partes iguales; quedando redactado el artículo quinto de la siguiente manera: **Capital:** el Capital Social es de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) representado por 160.000 (ciento sesenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley

General de sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo al siguiente detalle: A) Federico Marcelo Aguilar Martínez, suscribe la cantidad de 80.000 (ochenta) mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; B) Mariano Aguilar, suscribe la cantidad de 80.000 (ochenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social se integra en un ciento por ciento (100 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, y designar Administrador Titular: al Sr. Federico Marcelo Aguilar Martínez DNI N° 31.193.031 por plazo indeterminado, con domicilio especial en calle ruta 26 Km 3 N° tapa medidor 8, zona rural Cerrillos, Depto. Cerrillos, Pcia. de Salta, y Administrador Suplente: Sr. Mariano Aguilar DNI N° 11.592.279 CUIL N° 20-11592279-4, con domicilio especial en calle ruta 26 Km 3 N° tapa medidor 8, zona rural Cerrillos, Depto. Cerrillos, Pcia. de Salta, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle ruta 26 Km 3 N° tapa medidor 8, zona rural Cerrillos, Depto. Cerrillos, Pcia. De Salta. **Sede Social**: calle ruta 26 Km 3 N° tapa –medidor 8, zona rural Cerrillos, Depto. Cerrillos. Pcia. de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005505
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 1,108.38
OP N°: 100085609



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADIÓLOGOS DE SALTA

El Consejo Directivo del CoPLiTeRS, en cumplimiento de la Ley N° 7.977, arts. 12 y 13, teniendo en cuenta las prescripciones del PEN, Res. Nros. 11/2020, 29/2020, 37/2020 y en las condiciones establecidas en Res. N° 1.183/2020 del Ejecutivo Provincial, se convoca a los profesionales matriculados, a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **29 DE MAYO DE 2021** a horas 10:30, en Fórum Salta – Pje. San Lorenzo N° 145 de esta ciudad. Se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) miembros matriculados para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración de las Memorias anuales y Estados contables de los Ejercicios Económicos N° 3 y N° 4, cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.
- 3) Informe del Comité Revisor de Cuentas.
- 4) Informe y propuesta del Comité de Ética y Disciplina.
- 5) Informe y propuesta del Comité Científico.
- 6) Aprobación de los valores de matriculación y cuotas, tipo de exenciones, y monto de multas o recargos para el ejercicio en situación de falta en las obligaciones que establece la Ley N° 7.977 y la Normativa Institucional.
- 7) Lectura y firma del Acta.

Notas:

I.- Por Ley N° 7.977, art. 15, la Asamblea iniciará legítimamente con el tercio de los matriculados en condiciones de intervenir (art. 12), a la hora fijada –10:30 horas o media hora después – horas 11:00 – con los colegiados presentes, cualquiera sea su número, el quórum será legal.

II.- Conforme a las disposiciones vigentes y por protocolo en los eventos, según Res. N° 1.183/2020 por el COE y Ministerio de Salud Pública, se debe asegurar antes del evento, el número de presentes limitado a las condiciones disponibles de espacio y de circulación. Para esto, los convocados que participarán deberán confirmar su asistencia por email a: aracelizerpa.sistemas@coplitters.com.ar hasta horas 15:00 del día 28 de mayo de 2021.

III.- Los colegiados en condiciones de intervenir según Ley N° 7.977, art. 12 que residen a más de 50 km, de la Capital de Salta, podrán participar con voz y voto en la Asamblea, a través de la plataforma digital "Google Meet", solicitando el acceso por email a: aracelizerpa.sistemas@coplitters.com.ar hasta horas 15:00 del día 28 de mayo de 2021.

TR Daniela Choque de Lopez, PRESIDENTA – Lic. Miriam E. Amaya, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005514

Fechas de publicación: 17/05/2021

Importe: \$ 1,557.75

OP N°: 100085621

ASAMBLEAS CIVILES

LA LUCINDA CLUB DE CAMPO

La Lucinda Club de Campo, convoca, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse en forma virtual el día **28 DE MAYO DE 2021** a las 19:00 horas. En caso de no contarse con quórum a la hora prevista, la Asamblea se constituirá inmediatamente en segunda convocatoria, a las 19:30 horas, con los socios que se que estuvieran presentes (Cláusula VIII del contrato de indivisión forzosa) para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración y resolución sobre designación de dos socios propietarios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance Económico–Financiero del Ejercicio 2020 para su aprobación.
- 3) Consideración de la Gestión del Consejo de Administración y del Administrador del período 2020 y su aprobación o no.
- 4) Conformación del Consejo de Administración para el período mayo 2021–mayo 2022.
- 5) Designación del Administrador para el período mayo 2021–mayo 2022.

Nota: se informa que aquellos propietarios que no puedan acceder personalmente, podrán hacerlo a través de un apoderado a tal efecto, debiendo hacerlo este último con carta poder (se adjunta modelo).

En los próximos días se informará el sitio de Internet por donde se realizará la Asamblea por el sistema zoom.

SALTA, 14 de Mayo de 2021.

Alejandro Mendoza, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00005531
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100085641

CENTRO VECINAL SAN JORGE – CAMPO QUIJANO

Se convoca a los socios del Centro Vecinal San Jorge a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **31 DE MAYO DEL 2021** – a horas 20:00 – en la sede ubicada en manzana 54 C N° 16 – de Campo Quijano, para tratar el siguiente;

Orden del día:

- 1) Consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial – Inventario e Informe del Auditor al 31 de diciembre de los períodos 2014 – 2015 – 2016 – 2017 – 2018 y 2019.
- 2) Votación y designación de autoridades de la Comisión Directiva.

CAMPO QUIJANO, Mayo de 2021.

Patricia Rodríguez, VICEPRESIDENTA – **Claudia A. Barboza**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005520
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100085628

CONSORCIO COPROPIETARIO COMPLEJO ARENALES

La administradora del Consorcio de Copropietarios Complejo Arenales, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **sábado 29 DE MAYO DE 2021**, en el salón de La Rural, sitio en Gato y Mancha N° 1460, estableciéndose como horario de convocatoria a las 15:00 horas en caso de no contar con la mayoría la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes a partir de las 15:30 horas, para tratar la siguiente orden del día de conformidad con el art. 2.067 inc. F y G del Código Civil y Comercial de la Nación:

Orden del Día:

- 1) Designación del Presidente y dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2) Rendición de Cuentas e Informes del Administrador referido al Ejercicio finalizado. Inventario. Plan de Ingresos, Gastos y Presupuesto para el Ejercicio venidero.
- 3) Presentación de los documentos comprobantes de gastos comunes y extraordinarios realizados desde la Asamblea anual anterior.
- 4) Presentación de los libros obligatorios del consorcio que por ley correspondan.
- 5) Presentación de constancias de notificación fehaciente a todos los copropietarios de Asamblea Extraordinaria (28/09/2019) y ordinaria (07/03/2020).
- 6) Exhibición de la contratación de los seguros de incendio y responsabilidad civil obligatorios por Ley.
- 7) Forma de utilización del fondo de reserva.
- 8) Constitución del fondo de reserva con la correspondiente cuenta bancaria (CBU).
- 9) Realización de Balance y/o Auditoría Contable Externo para conformar la gestión del Administrador.
- 10) Constitución del Consejo de Administración.
- 11) Modificación del Reglamento Interno a efectos de que especifique los porcentuales de las bonificaciones que determinan las expensas en sus diferentes fechas de pago.
- 12) Evaluar el reclamo de la copropietaria Laura Rojo (Dpto. N° 232) respecto de su pedido de indemnización.
- 13) Disponer, de así corresponder, todo gasto que resulte necesario para equipar al Complejo de medidas adicionales para casos de incendio.
- 14) Evaluar el presupuesto para la colocación de cámaras en el complejo o medidas adicionales de seguridad.
- 15) Reelección del Administrador o nombramiento de uno nuevo con evaluación de sus propuestas y verificación del cumplimiento de requisitos.
- 16) Determinación, de corresponder, el aumento de expensas ordinarias.
- 17) Determinar en corresponder el pago de una expensa extraordinaria.

Postulantes: quienes pretendan postularse como Administradores podrán retirar de la Oficina de Administración del Complejo los requisitos, los que deberán ser cumplimentados hasta el día 26/05/2021 hasta horas 20:00 y ser presentados por ante el Presidente del Consejo de Copropietarios Mónica Gerbino comunicándose al N° 3875047019 (de 17:00 horas a 20:00 horas).

Nota: el protocolo estará disponible en Administración (Av. Líbano N° 650)

Arq. Virginia Catania, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0011 – 00005480
Fechas de publicación: 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021
Importe: \$ 2,514.60
OP N°: 100085557

CÁMARA DE TURISMO DE CERRILLOS

La Cámara de Turismo de Cerrillos, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día miércoles **16 DE JUNIO 2021** en Hostería Portal de Cerrillos, sita en la Ruta 68 km 172, Cerrillos, a horas 19:00, con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de dos socios para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta.
2. Modificación del Estatuto Social, artículos 1, 3, 6, 7, 9, 11 y 17.

María Celeste Ruiz, PRESIDENTA – Alicia Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001211
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 400015665

CÁMARA DE TURISMO DE CERRILLOS

La Cámara de Turismo de Cerrillos, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el **16 DE JUNIO DE 2021** en Hostería Portal de Cerrillos, sita en la Ruta 68 km 172 de Cerrillos, a horas 21:00, con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de dos socios para que con el presidente y secretario firmen el Acta.
2. Informar a los socios sobre las actividades que desarrolló la Cámara.
3. Consideración de los Balances Generales de los años 2019 y 2020, con sus memorias e informe del Órgano de Fiscalización
4. **Elección de autoridades:**
 - a. 1 Presidente
 - b. 1 Vicepresidente
 - c. 1 Secretario
 - d. 1 Prosecretario
 - e. 1 Tesorero
 - f. 1 Protesorero
 - g. 2 Vocales Titulares
 - h. 2 Vocales Suplentes
 - i. Dos socios que ejerzan la función de Órgano de Fiscalización Titulares
 - j. Dos socios que ejerzan la función ue Órgano de Fiscalización Suplentes

La Junta Electoral estará compuesta por Perla Rocio Narvaez y Christian Martinini. Se recibirán las listas hasta horas 20:00 del 4 de Junio de 2021 en la sede de la entidad. Serán expuestas hasta el 8 de Junio de 2021, fecha en la cual expirará el período de tachas. Las observaciones deberán ser subsanadas dentro de las 24 horas de notificadas. Las listas deberán ser oficializadas hasta el 11 de Junio de 2021. De no presentarse listas, la elección de autoridades se hará en la Asamblea. Se hace saber a los socios que de no reunirse el mínimo de socios exigido por ley, la Asamblea se celebrará con el número de socios presentes pasada una hora de la fijada para su inicio.

Maria Celeste Ruiz, PRESIDENTA – Alicia Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001210
Fechas de publicación: 17/05/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 400015664

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.987 DE FECHA 13/05/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – DECRETOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 369

- Pág. N° 10
OP N° 100038157

Donde Dice:

(3° Párrafo) Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inhererne a la vida...

(5° Párrafo)

Que las Direcciones Generales de Asuntos Legales, Adminstración y Finanzas...

Debe Decir:

(3° Párrafo) Que la salud, en tanto bien social, es un derecho **inherente** a la vida...

(5° Párrafo)

Que las Direcciones Generales de Asuntos Legales, **Administración** y Finanzas...

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 370

- Pág. 11
OP N° 100038158

Donde Dice:

(6° Párrafo) Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 140 segunco párrafo...

Debe Decir:

(6° Párrafo) Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 140 **segundo** párrafo...

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – N° 378

Pág. 19

OP N° 100038166

Donde Dice:

(3° Párrafo) Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado...

ARTÍCULO 1°.-Aféctase una fracción de 2.400 m2 del inmueble... que como Anexo forma parte...

Debe Decir:

(3° Párrafo) Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado...

ARTÍCULO 1°.-Aféctase una fracción de 2.400 m2 del inmueble... que como Anexo **forma** parte...

SUMARIO

LICITACIONES PÚBLICAS

- Pág. N° 4

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE – N° 115/21

Donde Dice:

SC – TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE N° 115/21

Debe Decir:

SC –COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 115/21

Pág. N° 29

- OP N° 100085538

Donde Dice:

(Título) LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/21

SC – TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE

Debe Decir:

(Título) LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/21

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010422
Fechas de publicación: 17/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085642

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 1.379.448,93

Recaudación del día: 14/05/2021

\$ 31.204,39

Total recaudado a la fecha \$ 1.410.653,32

Fechas de publicación: 17/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085652

CIUDAD JUDICIAL
Saldo anual acumulado \$ 141.527,90
Recaudación del día: 14/5/2021 \$ 2.604,00
Total recaudado a la fecha \$ 144.131,90

Fechas de publicación: 17/05/2021
Sin cargo
OP N°: 400015679

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

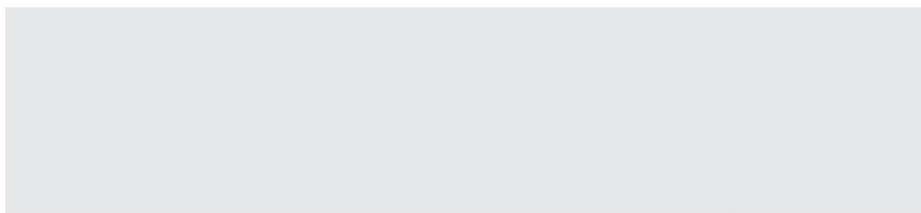
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar